



**(ORI-VRAEM)**

Oficina Regional del Indecopi en el VRAEM

**La Oficina Regional del Indecopi en el VRAEM capacitó a representantes de colegios sobre el cumplimiento de sus deberes en el servicio educativo privado**

Con la finalidad de promover el cumplimiento de sus obligaciones y las buenas prácticas hacia los padres de familia y estudiantes, la Oficina Regional del Indecopi en el VRAEM (Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro) capacitó a representantes de diez centros educativos privados acerca de los servicios educativos.

Durante la actividad desarrollada en el auditorio de la Municipalidad Distrital de Pichari, provincia de La Convención en Cusco, el personal del Indecopi informó acerca de la obligatoriedad de que los colegios cuenten con las respectivas autorizaciones, licencias de funcionamiento y certificados de Defensa Civil vigentes.

Asimismo, recordó a las autoridades asistentes el deber de brindar información veraz, oportuna y por escrito sobre las condiciones económicas del servicio. Así como que la calidad en el servicio debe estar asegurada y adoptar las medidas pertinentes contra todo acto de discriminación y garantizar, además, una convivencia sin violencia en los centros educativos de carácter privado en el marco a la Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas, Ley N° 29719.

Sobre el particular, también se les reiteró que los centros educativos deben contar con un Libro de Registro de Incidencias, con un psicólogo y, además, entregar el Boletín informativo sobre sana convivencia al inicio de clases.

**Cobros permitidos**

Durante el encuentro, se recordó que:

- Los centros educativos privados solo están autorizados a cobrar la cuota de ingreso, por única vez, cuando el alumno ingrese al colegio; la matrícula, que es un pago anual, y no debe ser mayor a la pensión; y, la pensión mensual no deberá ser cobrada de forma adelantada, sino luego de prestado el servicio educativo.
- Están prohibidos los cobros extraordinarios por otros conceptos ajenos al servicio educativo como, por ejemplo, Apafa, bingos, entre otros; salvo que cuenten con la debida autorización del Ministerio de Educación.
- Está prohibido exigir la compra de útiles y uniformes de una marca o en un establecimiento determinado (Ley de Protección de la Economía Familiar); tampoco pueden obligar a los alumnos a llevar todos los útiles al inicio del año escolar.

---

**Misión del Indecopi**

Defender, promover y fortalecer la competencia en los mercados, la creatividad e innovación y el equilibrio en las relaciones de consumo, en favor del bienestar de la ciudadanía, de forma transparente, sólida, predecible y en armonía con la libertad empresarial.

Para mayor información:  
[prensa@indecopi.gob.pe](mailto:prensa@indecopi.gob.pe)  
2247800 anexos: 5011 - 5016





## (ORI-VRAEM)

Oficina Regional del Indecopi en el VRAEM

- Los padres deben participar en el proceso de selección de textos escolares a través de la Asociación de Padres de Familia (Apafa) (Ley que protege a los consumidores de las prácticas abusivas en la selección o adquisición de textos escolares).
- Los centros educativos tienen la obligación de contar con el Libro de Reclamaciones y su respectivo aviso para permitir a los padres de familia consignar sus reclamos, los cuales deben ser respondidos en un plazo máximo de 30 días calendario.

La citada capacitación ha sido complementada con el envío de 17 cartas preventivas a promotores de centros educativos privados con el fin de informarles sobre sus obligaciones en calidad de proveedores del servicio educativo y, de esta manera, eviten infracciones al Código de Protección y Defensa del Consumidor y a toda la normativa referida a la materia.

Es importante mencionar que, en esta capacitación, además del Indecopi, participaron representantes del Ministerio Público, quienes exhortaron a los proveedores eviten situaciones que afecten la integridad de los menores lo que podría significar la comisión de delitos en contra de la vida el cuerpo y la salud de todas las personas en sus instituciones educativas. Además, funcionarios de la Ugel (Unidad de Gestión Educativa Local), brindaron información sobre sus competencias, así como, también, sobre las faltas y sanciones que establece la Ley 26549, Ley de Instituciones Educativas Privadas.

**Pichari, 20 de febrero de 2019**

---

### Misión del Indecopi

Defender, promover y fortalecer la competencia en los mercados, la creatividad e innovación y el equilibrio en las relaciones de consumo, en favor del bienestar de la ciudadanía, de forma transparente, sólida, predecible y en armonía con la libertad empresarial.

Para mayor información:  
[prensa@indecopi.gob.pe](mailto:prensa@indecopi.gob.pe)  
2247800 anexos: 5011 - 5016

